

Libranza

M. Enri Cauadal de Aparicio y San Lope Moreno del
de mill y quatro de quince mill tres. Cing. y siete
md. quatro sei mill ochos. y diez. y siete de los es. de las Indias
alofs salario de los de las Indias y los ochos mill y quinientos de los
a parte, sobre los propios y ca. de las Indias. y el Sr. D. Pedro
de Villa nueva deponerario de los: todo enon form. del
en forme de cont. Vno en este ay =

De libranza a D. Manuel de la Villa Mayor. de los propios
de cien ducados del Sr. que se le deben de su salario de medio año
que cumplio la Oroyera de mayo de set. y nueve. enon form. del
en forme de cont. Vno en este ay. Capual se despache en propios
sobre el Sr. D. Villa nueva de par. de los =

De libranza a D. de la para cont. de mill y tres y
de Vellan que se le deben los mill y quinientos de su salario de esta
cont. de medio año que cumplio la Oroyera de mayo de set. y nueve
de los diez y siete restantes que se le libran por el pago de su salario
y comun de esta cont. de setenta y cinco de mill y noventa. enon
form. del en forme de pago de los de la Villa Mayor. de las Indias. Capual se despache
en propios y ca. de las Indias. y el Sr. D. Villa nueva de par. de los =
de las Indias. hio sueldo de este Cavildo y de los otros de las Indias.
Sr. de las Indias y D. Juan de la Cruz. para poder pagar en forma =

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Antonio
Silvestre de Madrid

